EST-VCT-GIAM-090

ESTADO No. 090

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de junio de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	**HIQO-01**	**COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA.**	**02/06/2021**	**VSC N.º 74**	**DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS 2.1. REQUERIR** al titular para que dé cumplimiento estricto a **LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS** en el tiempo establecido por parte de la Autoridad Minera. **2.2. REQUERIR NUEVAMENTE** al titular para que realice las siguientes actividades: En consideración a lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, **DISPONE: PRIMERO: ACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la sociedad titular **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA.,** titular del contrato No **HIQO-01,** el Informe de Visita No. VSC - 018 del 28 de mayo de 2021. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **SEGUNDO: CONCEDER** al titular **COLSALMINAS LTDA** el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda los requerimientos y recomendaciones consignadas en el Informe de Visita No. VSC - 018 del 28 de mayo de 2021 y en el presente Auto, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mencionado informe y dé estricto cumplimiento a lo siguiente: a) Bombeo de agua de la Laguna de fondo para evitar la subida del nivel de salmuera que podría inundar el nivel de la mina en la catedral. b) Realización de actividades de monitoreo y control topográfico, toda vez que éste es el que permite evidenciar los movimientos estructurales y tomar las acciones para garantizar la estabilidad de la mina y la seguridad de los turistas en la catedral. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Autoridad Minera firmó el contrato de concesión para la explotación del área minera de sal de Nemocón, con el titular COLSALMINAS LTDA, con una dura-ción de 30 años, inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de octubre de 2008 y que, el proceso de beneficio es el valor agregado que le da el titular al mineral explotado, dicho proceso el titular lo puede realizar o contratar con un operador, en este caso CONVERSALCO LTDA, en tal sentido, el hecho de que la alcaldía de Nemocón procediera a cerrar las actividades de la planta de benefi-cio, no exime al titular para continuar con las actividades mineras propias del contrato HIQO-01. **2.3. REQUERIR** de manera inmediata a COLSAMINAS LTDA, para que realice un estudio completo y cuyo propósito sea evaluar, cuantificar y cualificar el estado del techo de la caverna, sus dimen-siones y distribución espacial, y como conclusión deben listarse los potenciales riesgos a la infra-estructura en superficie (terrenos, obras civiles como vías y otros). **2.4**. **REQUERIR** al titular minero, para que allegue a la Autoridad Minera, el plan de producción desde el año 2021 hasta el año 2025. **2.5. REQUERIR** al titular para que allegue ante esta Autoridad Minera, el plan de operación en relación a la apertura de un nuevo pozo, para continuar con la explotación de sal dentro del área del título o alternativas para continuar con

					dicha explotación. Ello, Teniendo en cuenta la pérdida del pozo de producción No. 6. **2.6. REQUERIR** al titular minero, para que lleve a cabo las obras necearías (métodos geotécnicos y mecánicos), para procurar la recuperación y estabilización de zonas afectadas, corregir los impactos ambientales ocasionados a la geomorfología y modificación del paisaje debido al hundimiento del pozo 6, a fin de garantizar la protección del recurso suelo. **2.7. RECOMENDAR** a COLSAMINAS LTDA, continuar adelantando las gestiones tendientes a obtener el instrumento ambiental, requerido para adelantar las labores mineras en el marco de lo exigido en la normatividad ambiental vigente, por lo cual, deberá presentar a la ANM copia de los soportes que den cuenta de dicha gestión, indicando los números de radicado correspondiente. **2.8. RECOMENDAR** a COLSAMINAS LTDA, continuar adelantando las actividades tendientes a mitigar, controlar y prevenir los impactos que se puedan generar como consecuencia de las actividades realizadas en el área del título minero, de manera que se garantice la prevención, mitigación y remediación eficiente y efectiva de los impactos ambientales asociados al proyecto minero. **2.9. REITERAR** al titular minero que debe dar celeridad a la obtención de la aprobación del Programa de Arqueología Preventiva solicitado por el ICANH, documento que se considera según los establecido en el 2041 del 14 de agosto de 2014, como requisito fundamental para la aprobación del Plan de Manejo Ambiental. **2.10. RECOMENDAR** titular minero, para que continúe reiterando la solicitud de respuesta frente a los descargos presentados ante la CAR mediante los radicados enunciados, por las presuntas infracciones ambientales a las afectaciones del recurso suelo, flora y aire. **2.11. REQUERIR** a COLSAMINAS LTDA, para que allegue los siguientes documentos: i) Resolución No. ST-0136 del 2 de abril de 2020, proferida por el Ministerio del Interior y ii) Auto DRSC No. 1075 del 10 de julio de 2020 de la CAR, con el fin documentar el expediente contentivo del contrato HIQO-01, sobre todas y cada una de las actuaciones que se realicen en materia ambiental y, dejar soporte de las gestiones y trámites adelantados para la obtención del Plan de Manejo Ambiental. **2.12. REQUERIR** al titular minero, para que cumpla con la obligación de presentar el INFORME DE ACTIVIDADES TÉCNICO MINERAS Y AMBIENTALES MINA DE SAL DE NEMOCÓN, durante los tres primeros meses del semestre siguiente al informado, esto es, el titular minero debe allegar el informe del primer semestre de 2020, y tener presente las referencias para las fórmulas de los cálculos a realizarse para los machones, conforme a lo discutido durante la visita de fiscalización minera y conforme se precisa en el acápite de aspectos ambientales del Informe de Visita No. VSC - 018 del 28 de mayo de 2021. **2.13. REQUERIR** al titular minero, para que a allegue o informe el radicado con el que dice haber allegado los informes de los dos semestres del año 2020, correspondientes al

					monitoreo semestral con el estudio estructural que comprende el 100% del área de la mina de sal de Nemocón, toda vez que a la fecha de elaboración del Informe de Visita No. VSC - 018 del 28 de mayo de 2021, no reposan en el expediente, para su respectiva revisión y evaluación, conforme se indica en el acápite de aspectos geológicos del informe de visita, que se acoge mediante el presente Auto. **2.14. REQUERIR** al titular minero para que allegue el informe DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020 -INFORME DE ACTIVIDADES TÉCNICO MINERAS Y AMBIENTALES MINA DE SAL DE NEMOCÓN, requerido en el marco de la visita de fiscalización realizada entre el 21 y 22 de septiembre de 2020. **2.15. REQUIERE** al titular minero para que allegue el informe DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 INFORME DE ACTIVIDADES TÉCNICO MINERAS Y AMBIENTALES MINA DE SAL DE NEMOCÓN. **2.16. RECORDAR** a COLSAMINAS LTDA, su obligación de presentar los INFORMES DE ACTIVIDADES TÉCNICO MINERAS Y AMBIENTALES MINA DE SAL DE NEMOCÓN, durante los tres primeros meses del semestre siguiente al informado. **2.17. RECOMENDAR** al titular minero, continuar con el monitoreo y recorridos periódicos a fin de implementar las medidas que sean necesarias en caso de que las grietas aumentan su apertura o se evidencia falla que implique caída de bloques (cuñas), conforme se indica en el acápite de aspectos geológicos del informe de visita, que se acoge mediante el presente Auto. **2.18. RECOMENDAR a**l titular mineo, para que realice el mantenimiento y limpieza del tramo de cauce de su competencia, informando de estas labores a la Autoridad Minera periódicamente. **2.19. RECOMENDAR** al titular minero, para que continúe con el mantenimiento periódico de las obras construidas y diseñadas para la recolección de aguas superficiales, toda vez que un mal manejo de aguas de escorrentía ayuda a aumentar las filtraciones al interior de la mina. **2.20. REITERAR** al titular minero**,** para que allegue a esta Autoridad Minera, los informes mensuales correspondientes al monitoreo topográfico del pozo No. 6 o en su defecto, informar de las evidencias de su radicación ante la autoridad minera, ello, en razón a que durante el recorrido de campo se verificó el estado del pozo de Disolución No. 6, el cual nuevamente colapso el 20 de marzo de 2021 y a la fecha de elaboración del informe de visita, no reposan en el expediente los informes mensuales correspondientes al monitoreo topográfico, siendo la última lectura con que se cuenta del 24 de junio de 2020, no obstante, que dichos informes, fueron requeridos durante la inspección de fiscalización realizada entre el 21 y 22 de septiembre de 2020. **2.21. REQUERIR** al titular minero, para que, de manera inmediata, respecto de las grietas evidenciadas en la inspección de campo sean llenadas con material y compactadas para evitar filtraciones de agua a la zona inestable, se deben **HACER** inspecciones periódicas al terreno y una vez se detecten más grietas se debe

					proceder de inmediato a su lleno y compactación, en los términos precisados en el acápite de aspectos geológicos del informe de visita, que se acoge mediante el presente Auto. **2.22. REITERAR** al titular minero, que debe remitir a la autoridad minera los respectivos informes mensuales del monitoreo topográfico desde julio de 2020 hasta la fecha y continuar con la remisión de estos a la autoridad minera dentro de los 5 primeros días de cada mes. Para estos informes de monitoreo **INCLUIR** en el informe, las certificaciones de calibración vigente de los equipos utilizados para realizar las respectivas mediciones. **2.23. REQUERIR** al titular minero**,** para que acordone y señalice de manera inmediata, La zona de influencia directa del pozo de disolución No. 6, para evitar el acceso de personal no autorizado. **2.24. REQUERIR** al titular minero**,** la ejecución de las dos perforaciones de 50m cada una (costado Norte y en el costado Oeste del pozo de disolución No. 6, con diámetro de 4", para mejorar el diagnóstico y definir acciones complementarias), las cuales deben alcanzar una profundidad que permita dar veracidad de la calidad del macizo rocoso techo del pozo de disolución No. 6. Este requerimiento se debe cumplir atendiendo los estrictos términos consignados en este punto, en el acápite de aspectos geológicos del informe de visita, que se acoge mediante el presente Auto. **2.25. REQUERIR al titular minero de manera inmediata, la realización de un estudio completo y cuyo propósito sea evaluar, cuantificar y cualificar el estado del techo de la caverna, sus dimensiones y distribución espacial, y como conclusión deben listarse los potenciales riesgos a la infraestructura en superficie (terrenos, obras civiles como vías y otros) y el diseño de las obras a implementarse para corregir las afectaciones ya causadas y prevenir los potenciales riesgos evidenciados, teniendo en cuenta como un factor adicional de análisis la falla estructural del pozo presentada entre los 40m y 45m desde superficie. Este requerimiento se debe cumplir atendiendo los estrictos términos consignados en este punto, en el acápite de aspectos geológicos del informe de visita, que se acoge mediante el presente Auto. 2.26. REQUERIR** al titular minero, para que allegue a esta Autoridad Minera, "Prueba con trazadores realizada en mayo de 2015", documento que no reposa en el expediente digital y que fue refernciada por COLSAMINAS LTDA en la comunicación fechada el 16 de abril de 2021. **2.27. REQUERIR** al titular minero, para que allegue los formatos de liquidación y pago de las regalías correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017; primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2020 y primer trimestre de 2021, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago. **2.28. REQUERIR** a COLSALMINAS LTDA., para que allegue los documentos que evidencien el pago de la contraprestación fija

					correspondientes a los años 2018, 2019 2020 y 2021 establecidas en la cláusula tercera del Contrato de Concesión, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago. **2.29. REQUERIR** al titular minero, para que remita a la ANM los soportes de cumplimiento del pago de la Obligación contractual atinente a la Inversión en Obras de Desarrollo Regional de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, establecidas en la cláusula tercera del contrato de concesión HIQO-01, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago y así mismo, proceda a remitir las actas respectivas actas de la inversión, naturaleza y características de la Obras de Desarrollo Regional que serán acordadas con el municipio, durante toda la concesión, de acuerdo a la cláusula en mención. **TERCERO: ATENDER** estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en el Informe de Visita No. VSC - 018 del 28 de mayo de 2021. **CUARTO: REMITIR** copia del Informe de Visita No. VSC - 018 del 28 de mayo de 2021, a la Gerente de la Mina de Sal de Nemocón, con el fin de que se atiendan estrictamente, las recomendaciones y observaciones contenidas en el informe en comento. **QUINTO:** Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remítase COMUNICACIÓN a la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-01, al señor EDUARDO LARA- Gerente General es: Autopista Sur No 60-01- Bogotá D.C. Teléfono: 7413310, que se ha proferido el presente Auto. Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	**LGE-11341**	**LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**	**28/05/2021**	**GLM N.º 186**	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7531751**, para que, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha **28 de abril de 2021**, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: ***"CONCLUSIONES*** *El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de*

					*Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **LGE-11341**, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓El documento técnico debe ser organizado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está desorganizado. ✓La alinderación y el área presentada en el documento y para la cual se realizó el PTO debe coincidir con la del polígono resultante susceptible de legalizar para la solicitud de formalización **LGE-11341**y el área es la sumatoria del área de las celdas que lo constituyen; siendo necesario que se modifique el área. Si definitivamente, el solicitante no va a ocupar en el proyecto minero toda el área del polígono resultante como susceptible para legalizar en el sistema ANNA Minería, debe tener en cuenta que el área para el desarrollo del proyecto debe estar dentro delpolígono susceptible de legalizar y estar constituido por celdas que conforman dicho polígono e informar dicho polígono modificado enunciando las celdas a ocupar y los vértices del nuevo polígono según el sistema ANNA Minería. En la siguiente figura se muestra el polígono resultante como susceptible de legalizar y el polígono para el cual fue presentado el PTO. ✓Ubicación geográfica (ítem 1.2) debe ser complementada y presentar el plano de ubicación del pro-yecto con coordenadas (bajo el sistema de coordenadas Magna Sirgas Datum Bogotá o WGS-84 adoptado del visor geográfico ANNA minería) y escalas convenientes, debe mostrar las vías de ac-ceso e infraestructura existente, dicho plano debe ser realizado bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos según la resolución 40600 (27 MAY 2015). ✓Teniendo en cuenta la modificación anterior se deben modificar y presentar los planos: Mapa Topo-gráfico y batimetría levantada, Mapa Geológico, Mapa Geomorfológico, Mapa Hidrogeológico, Mapa de identificación de bloques, Mapa de perfiles o cálculo y categorización de recursos y de reservas, Reservas Explotables. Estos planos deben mostrar las unidades descritas en el documento en su respectivo numeral coincidiendo además con las convenciones utilizadas, es el caso del plano geoló-gico allegado en el que la unidads Qab que muestra el mapa no fue descrita ni coincide con la no-menclatura de las convenciones descritas. Además, deben mostrar lo especificado como, por ejem-plo, unidades, sitios de muestreo, afloramientos, apiques, ubicación de sitios donde se levantaron columnas estratigráficas, etc. Todos los planos deben cumplir con lo descrito en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se*

					establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ✓Es importante resaltar que para llevar a cabo el cálculo de reservas probadas se deben establecer recursos medidos que no se evidencian en el documento presentado (como tampoco el cálculo de recursos inferidos e indicados), para estimar los recursos medidos se debe tener un amplio conoci-miento de la génesis del depósito, un modelo geológico robusto compuesto por datos de muestreo, geoformas, batimetría, línea talwegy demás que permitan tener un correcto conocimiento del com-portamiento del depósito o yacimiento. Se debe contar con suficiente información que permita tener alto grado de confiabilidad en la estimación de recursos medidos para su posterior conversión a re-servas probadas dando cumplimiento a lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Re-servas ECRR. Se requiere que se realice la estimación y categorización de recursos y reservas te-niendo en cuenta un estándar y centrarse en el área de interés o polígono resultante en ANNA Minería, además si es su decisión dividirlo en sectores que estos sectores o bloques se muestren en el plano de recursos y reservas.

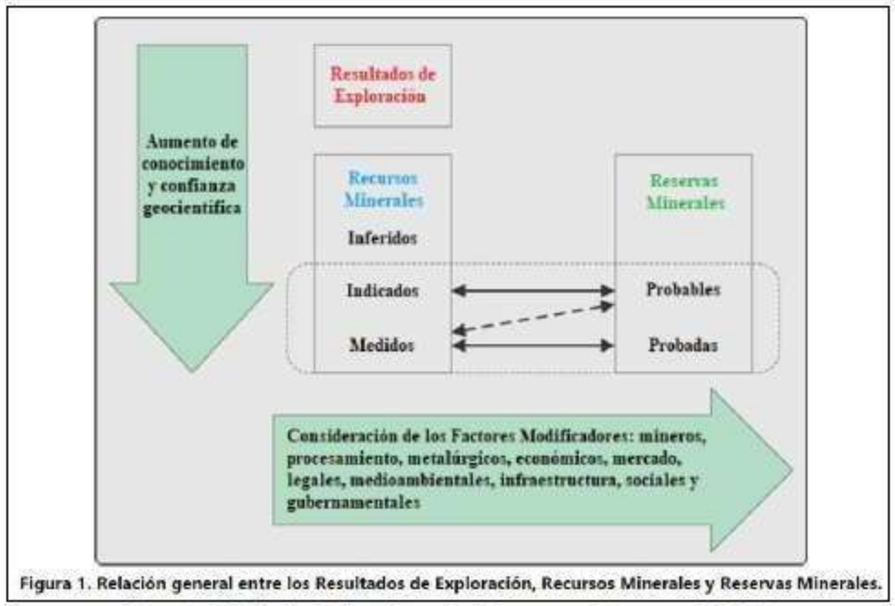

Figura 1. Relación general entre los Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales.

Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR

✓ *Se requiere allegar plano de perfiles o plano de calculo de recursos y de reservas que muestre los parámetros utilizados para la realización de dichos cálculos y describir los factores modificadores que inciden en la conversión de recursos medidos e indicados a reservas.* ✓ *Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas).* ✓ *Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc.* ✓ *Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las carac-terísticas y magnitud del proyecto.* ✓ *Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero.* ✓ *Se requiere al solicitante análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas*

					técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversión, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrollenado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de eva-cuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓Se requiere al solicitantela evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta:(Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ✓Se requiere al solicitante en la parte expuesta de seguridad minera especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (todo es muy teórico y no es referente a lo que se tiene y se proyecta). ✓Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ✓Se requiere al solicitante que se debediscriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categoriza-ción de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓Se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspec-tos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental,

					tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). ✓ En el Plan de desmantelamiento y abandono, Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **LGE-11341**, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7531751,** en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LGE-11341,** de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	**NEN-16341**	**MARIO PEDRO BONILLA LÓPEZ**	**28/05/2021**	**GLM N.º 187**	**ARTÍCULO PRIMERO. –** Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el artículo primero del citado **Auto GLM 000156 de agosto 21 de 2020,** no tiene ninguna validez y efecto dentro del presente proceso gubernativo. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** *a*l señor **MARIO PEDRO BONILLA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79875150**, para que, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 07 de mayo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: ***(…) "CONCLUSIONES*** *Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitudNEN-16341, se con-sidera que NO CUMPLE*

					TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación:✓El documento técnico debe ser presen-tado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018.✓Se deberá identificar y presentar dentro del estudio en el ítem delimitación del área definitiva los códigos de las celdas que relacionan el área a retener, así mismo calcular el área a retener y definir de forma clara y concisa si se retendrá la totalidad del área o se devolverá área debido al no interesen áreas puntuales debido a factores geológico-mineros de interés mismo. ✓En el apartado de topografía se deberá explicar de forma clara y concisa la metodología utili-zada para el levantamiento y procesamiento de la información topográfica (construcción de curvas de nivel, detalle de estas, identificación y georreferenciación de elementos topológicos asociados a vías, infraestructura y demás. ✓Se deberá presentar los anexos cartográficos correspondientes a plano topográfico en el cual se identifiquen curvas de nivel(curvas de nivel acotadas al área y representadas con su respectivo valor de eleva-ción altitudinal), accidentes geográficos, elementos topológicos correspondientes a vías, construcciones, infra-estructura, Bocaminas, hidrografía y demás información cartográfica de interés el cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especifica-ciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. Se deben generar anexos correspondientes a columnas estratigráficas regionalizadas que permita conocer la secuencia de depositacion de las litologías des-critas, identificar las principales estructuras estratigráficas, espesores promedio, características granulométricas y edades geológicas. ✓Se deben generar cortes geológicos regionales que permitan identificar la continuidad, influencia estructural y marco geológico en superficie y a profundidad. ✓Se debe presentar un anexo cartográ-fico asociado a mapa geológico regional en donde se identifique el marco geológico, estructural a nivel regional y se pueda tener una evaluación preliminar de la incidencia geológica en el área. ✓Dentro del ítem de geología local se debe realizar la caracterización geológica de las unidades presentes en el área correspondiente a la solicitud de legalización NEN-16341 donde se identifiquen características geológicas, petrográficas y estructu-rales. ✓En el anexo presentado como plano de geología local se deberá complementar e incluir información correspondiente a

					geología estructural, datos estructurales utilizados para el levantamiento de la información, georreferenciación de apiques o muestreos geológicos para identificación y caracterización de las unidades descritas y geo referenciación de bocaminas, tener en cuenta que la información plasmada en la cartografía correspondiente a geología local o geología debe ser generada a partir del evantamiento geológico y estructural que se realice en el área, la información presentada debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018.✓Se deberán generar columnas estratigráficas locales las cuales permitan identi-ficar espesores promedio, litologías, continuidad geológica de las capas y establecer así correlaciones lito es-tratigráficas. ✓Implementar campañas de exploración insitu relacionadas a apiques los cuales permitan deter-minar las características geológicascomo espesores, granulometrías, litologías y permita tener un conocimiento previo de la continuidad geológicade los estratos o capas de interés. ✓Generar mapas de contornos estructu-rales del áreay acotados al mineral de interésel cual permita definir la continuidad geológica de los estratos o capas, dicha informaciónserá de interés puntual para la elaboración del modelo geológico del yacimiento y para el cálculo de recursos y reservas del área. ✓A partir de la información geológica obtenida para el área de interés se deberá realizar el modelo geológico del yacimiento el cual permita tener un conocimiento de la dinámica geológica del área y permita tener una aproximación a la génesis del yacimiento de interés, permita establecer correlaciones geológicas, continuidad geológica de los estratos y demás información que será de utilidad para la estimación de recursos y reservas Implementar un método geofísico que permita tener una caracterización geológica-geofísica de los estratos presentes en subsuelo y así identificar secuencias de disposición de los estratos, espesores promedio, características litológicas y establecer continuidad de los estratos geológicos de interés. Dicha información será de importancia para establecer un control geológico del área. ✓Generar un capítulo correspondiente a estudio geomorfológico donde se identifiquen las geoformas características del área y se relacione de forma puntual morfodinámica, morfoestructura y morfogénesis de las mismas, así mismo se deberá explicar de forma detallada la metodología la metodología utilizada y generar el anexo cartográfico co-rrespondiente plano geomorfológico el cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la pre-sentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia Resolución No. 299 del 13

					de junio de 2018.✓Generar un capítulo correspondiente a estudio hidrológico en el cual se presente la informa-ción de precipitaciones a partir de la selección de estaciones hidrometereológicas cercanas al área de estudio, así mismo se deberá generar los análisis estadísticos con los registros obtenidos de precipitación para 20 años, determinar las características hidrográficas del área donde se identifique y describa la red de drenaje en el área de estudio. ✓Generar un capítulo correspondiente a estudio hidrogeológico en el cual se caractericen las uni-dades hidrogeológicas presentes en el área de estudio, determinar las direcciones de flujo del régimen subte-rráneo., establecer zonas de recarga y descarga, realizar el inventario de puntos de agua (Aljibes, pozos y manantiales). A partir de la información generada se deberá elaborar el Mapa hidrogeológico a escala (1:5000 o 1:2000) en el cual se identifiquen las unidades hidrogeológicas descritas con su respectiva leyenda la cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018.✓La información relacio-nada con los recursos y reservas debe estar contemplada bajo un estándar para el cálculo Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras, se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodi-cidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo –PND. Tener en cuenta si se retendrá o no la totalidad del área y se deberá realizar el cálculo de recursos y reservas para la totalidad del área. Que corresponde la solicitud de legalización de minería tradicional NEN-16341.✓Ge-nerar el anexo cartográfico correspondiente a plano de recursos y reservas en el cual se sectorice la categori-zación de recursos y reservas para la totalidad del área que conforma la solicitud de legalización de minería tradicional NEN-16341.✓Debido a la no implementación de un estándar para la estimación de recursos y la no categorización de estas se deberá determinar las técnicas de estimación y modelamiento, estimación de tone-lajes, determinar continuidad geológica, categorización del recurso de acuerdo con un estándar y

					construcción de un mapa de recursos minerales y modelamiento de los datos determinados. ✓En el documento presentado no se tiene claridad respecto a la categorización de reservas. Por tal razón NO SE APRUEBAN LAS RESER-VAS y se deberá tanto estimar como categorizar las reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejem-plo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Co-misión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo –PND. ✓Teniendo en cuenta que las reser-vas del mineral no son aprobados en el documento allegado, entonces la información analizada en el planea-miento minero debe ser actualizada de acuerdo a la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área, si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. ✓Se le requiere al solicítate realizar los estudios de laboratorio actualizados, estos deben tener su debido certificado de laboratorio refren-dado, la realización de toma de muestras debe ser reciente. Los puntos de muestreo deben estar georreferen-ciados en el plano geológico local. Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar. Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. Se le requiere al soli-citante realizar todos los planos, mapas o perfiles relacionados con el aspecto de planeamiento minero y estos deben cumplir con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y términos Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018.✓Se le requiere al solicitante realizar la des-cripción

					de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto más técnico, este debe contemplar: Descripción de actividades principales de la operación minera, Planeamiento minero, justificación técnica y económica y descripción general, Análisis de sensibilidad de la secuencia minera. Diseño de labores mineras (Considerar para subterránea las bocaminas proyectas, distanciamiento de estas, georreferenciación, restricciones), Se-cuenciamiento minero: diseño acceso principal y planeamiento de labores de desarrollo, preparación y explota-ción de estrato y cuerpos mineralizados. Secuencia anual de galerías, guías, sobre guías, cruzadas, tambores, frente de explotación y demás avances mineros, Flexibilidad operacional (Aumento o disminución de la produc-ción según oferta y demanda), Factor de dilución (Material de bajo o nulo tenor (estéril) que se extrae durante las operaciones mineras y por lo tanto forma parte de la Reservas), Relación de descapote y ley de corte, Diseño y cálculos de labores de perforación y voladura de mineral y estéril (consumos anuales, tipo de material explosivo, etc.), remoción y apilamiento de suelos orgánicos, Diseño de botaderos (cantidades, peso específico, capacidad, compactación, equipos, capacidad portante, factores de seguridad), Secuenciamiento de avance de botaderos, Mapas, planos, diseños o perfiles: Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero, Plano de explotación subterránea por mantos, estratos, vetas, etc., indicando localización y proyección de labores de desarrollo, preparación, avances anuales de la explotación, Plano de diseño de botaderos, Plano de secuen-ciamiento de botaderos. ✓Se le requiere al solicitante realizar una definición y cálculo de soporte minero, so-porte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero el cual debe contener: Ciclos de acarreo del mineral y estéril, Cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y repo-sición equipo, etc. diseño, control y manejo de aguas subterráneas, diseño y cálculos de desagüe minero, sis-tema de control y bombeo de aguas de escorrentía y subterráneas, diseño de redes de comunicación interna a superficie, diseño y cálculos de electrificación e iluminación, Programas de Seguridad y Salud de los trabajado-res. Mapas, planos, diseños o perfiles: plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte in-terno existentes y proyectadas, Plano de desagüe identificando recorrido, sitios de almacenamiento, ubicacio-nes bombas, plano de red eléctrica, plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de eva-cuación, polvorines, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓Se requiere al solicitante tener en cuenta la estimación de los recursos y cálculo de reservas para el mineral a explotar en el documento, con el cual se determinará, producción, maquinaria, vida útil,

					análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero teniendo en cuenta el área definitiva a integrar. ✓Se requiere al solicitante realizar el estudio geomecanico, tener en cuenta para realizar el estudio el diagnóstico inicial (características de macizo rocoso, mecanismo de falla probable, efecto de agua, condición de esfuerzos), propiedades físicas y propiedades mecánicas, análisis de discontinuidades, clasificación geo-mecánica del macizo (RMR, Q, GSI). Informe geotécnico el cual debe contener: Resultado de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resis-tencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso. ✓Se le requiere al solicitante complementar el apartado de sos-tenimiento el cual debe contemplar: Análisis de estabilidad, Tipo de sostenimiento (Labores de desarrollo, pre-paración y explotación), Consideraciones geotécnicas, Características geométricas (Dimensionamiento de los elementos de sostenimiento), Procedimientos, Inspección y mantenimiento, Seguimiento y control, Mapas, pla-nos, diseños o perfiles: Plano de sostenimiento minero, Esquema del método de sostenimiento y fortificación empleado en las labores mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las caracte-rísticas y magnitud del proyecto. ✓Se le requiere al solicitante complementar el apartado de ventilación el cual debe contemplar: Estudio técnico de la ventilación, diseño de la ventilación (Planos, equipos necesarios, res-ponsables, plan de contingencia del sistema de ventilación, Proyección de la ventilación, Cronograma de acti-vidades, Aforos, Mapas, planos, diseños o perfiles: Plano de ventilación indicando el circuito general de la ven-tilación de excavaciones subterráneas a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las ca-racterísticas y magnitud del proyecto. ✓Se le requiere al solicitante realizar el Estudio de mercados teniendo en cuenta: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud de este), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requi-sitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comer-cialización, Análisis de riesgos comerciales. ✓En el documento allegado se evidencia la evaluación económica y financiera del proyecto de manera incompleta, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos

					después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ✓Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓Se le requiere al solicitante allegar el cronograma de actividades de acuerdo con las labores de desarrollo, prepa-ración y explotación: requerimiento de personal, producción, rendimiento de turnos y periodos de tiempo, el cual no se evidencio en los anexos. Se le requiere al solicitante realizar el organigrama teniendo en cuenta la des-cripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, involucrando contratistas independientes. ✓Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las activi-dades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ✓Se le requiere al solici-tante complementar el apartado de seguridad minera y salud ocupacional de forma más detallado que cumpla técnicamente con el proyecto minero (reglamento de seguridad minera Decreto 1886 de 2015), debe tener en cuenta aspectos como dotación de botiquines y extintores, salidas de emergencia, todo tipo de riesgo, etc. ✓Se le requiere al solicitante el certificado de la persona competente para el uso y manipulación de explosivos. ✓Se le recuerda al solicitante que todos los equipos de minera bajo tierra deben ser antiexplosión y sus instalaciones o conexiones eléctricas deben cumplir con la norma RETIE. ✓Se requiere al solicitante el sistema de seguridad minera del proyecto minero donde debe especificarlos riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. ✓Se le requiere al solicitante verificar la producción ya que la estimación de los recursos y cálculo de reservas no son aprobados y esta se debe realizar teniendo en cuenta: se debe discriminar la pro-ducción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. ✓Se requiere al solicitante el plan de manejo ambiental junto con las Inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y

					paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓Se requiere al solicitante realizar las fichas minero-ambientales la cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y segui-miento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). ✓Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las activi-dades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de activi-dades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfi-les:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto).” **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería **NEN-16341**, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **ARTÍCULO TERCERO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor **MARIO PEDRO BONILLA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79875150,** en calidad de interesadodentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NEN-16341**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	**NGO-11251**	**LEONOR HUERTAS VDA DE OROZCO**	**28/05/2021**	**GLM N.º 188**	**ARTÍCULO PRIMERO. –** Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el artículo primero del citado **Auto GLM 000123 de agosto 18 de 2020,** no tiene ninguna validez y efecto dentro del presente proceso gubernativo. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** *a* la señora **LEONOR HUERTAS VDA DE OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. **26596041**, para que, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha

					03 de mayo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería a saber: ***(…) "CONCLUSIONES*** *Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud* ***NGO-11251****, se con-sidera que cumple y es aprobada la estimación de los recursos y el cálculo de las reservas minerales, sin em-bargo,* ***PARA SU APROBACIÓN Y PARA QUE CUMPLA TECNICAMENTE*** *con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se requiere presentar la alinderación del polígono, teniendo en cuenta únicamente las coordenadas de los vér-tices extraídas de la plataforma ANNA minería en el sistema de coordenadas magna sirgas datum Bogotá o WGS-84 para el polígono* ***NGO-11251****. El solicitante debe allegar los permisos requeridos para las áreas que presentan superposición con las zonas de carácter restrictivo o de lo contrario realizar el recorte de área:* ***• Centro poblado PUENTE (Superposición en 19 celdas). • Zona de utilidad publica áreas adicionales ZUP PROYECTO HIDROELECTRICO EL QUIMBO (Superposición en 109 celdas). • Proyecto licenciado línea. Instituto Nacional de Vías – INVIAS carretera FLORENCIA - ALTA-MIRA, sector Juntas - Depresión El VERGEL (Superposición en 34 celdas).*** *Se requiere al solicitante adelantar el trámite de sustracción de área ante la autoridad ambiental compe-tente para la superposición que presenta el polígono NGO-11251 en 178 celdas con* ***OTRAS ÁREAS PROTE-GIDAS (Zona de Reserva Forestal Ley 2° (Amazonia).*** *Se requiere presentar evidencia en cuanto al As-pecto social: descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto mi-nero (registro fotográfico, actas de socialización), como parte de la gestión social, Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. Se requiere indicar en el documento técnico allegado, la fecha efectiva para los recursos minerales presentados. Se le requiere al solicitante realizar una descripción más detallada de las instalaciones que presenta en la tabla 78 del documento (Dimensiones y material en el que están hechas, Registro fotográfico). Se le requiere al solicitante complementar el estudio geomecanico para los minerales de arcilla y recebo teniendo en cuenta: Diagnóstico inicial (Características del macizo, mecanismo de falla probable, efecto del agua, condición de esfuerzos), Análisis de discontinuidades y Clasificación geome-cánica del Macizo (RMR, Q, GSI). Se le requiere al solicitante plantear Alternativas de explotación para los minerales que se piensan extraer en el área solicitante y así elegir el más adecuado, para esto*

					se debe tener en cuenta: Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas. Parámetros de minería asociados al diseño. Se le requiere al solicitante aclarar el método de explotación par los materiales de arrastre ya que se dice que se realizara por dragado y en los planos presentados se observa que se realizaran como una especie de dársenas o piscinas para la extracción, en tal caso definir el dimensionamiento geométrico de la explotación. Se le re-quiere al solicitante realizar el cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno, Periodos de tiempo. Se le requiere al solicitante incluir el tipo de señalización existe y proyectada que será utilizada en el área de la solicitud del proyecto minero (Informativa, descriptiva y preventiva) En cuanto al numeral 12 (pág. 235 -243) INFORMACIÓN AMBIENTAL, se le requiere al solicitante complementarla anexando las fichas mine-ras ambientales, las cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población bene-ficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año).” **PARÁGRAFO PRIMERO:** La señora **LEONOR HUERTAS VDA DE OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. **26596041** respectivamente, deberá allegar en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído la constancia de radicación de la solicitud de autorización o concepto ante la autoridad administrativa, o persona correspondiente, respecto de la zona de restricción bajo la cual se encuentra superpuesta la solicitud de interés. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez lainteresadadel presente trámite cuente con la autorización o concepto emitido por autoridad administrativa o persona correspondiente, deberá allegar el mismo con destino a la solicitud de formalización de minería tradicional No. NGO-11251, a efectos de proceder con la emisión de una decisión de fondo respecto del programa de trabajos y obras presentado. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NGO-11251**, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **ARTÍCULO TERCERO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico *a* la señora **LEONOR HUERTAS VDA DE OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. **26596041,** en calidad de interesadadentro de la solicitud de

					Formalización de Minería Tradicional No. **NGO-11251**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del términoindicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	**ODA-16471**	**JOSE DIEGO MINA**	**28/05/2021**	**GLM N.º 189**	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al** señor **JOSE DIEGO MINA** identificado con cedula de ciudadanía N° **4655115**, para que, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 05 de mayo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: ***(…) "CONCLUSIONES*** *Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud ODA-16471, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación:✓El documento técnico debe ser presentado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018.✓Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar, y definir el área correspondiente a retener para la solicitud de legalización ODA-16471, así mismo se deberán adjuntar el listado de celdas que corresponden el área definitiva a retener y a explotar Se deberá presentar los anexos cartográficos correspondientes a plano topográfico correspondiente a un levantamiento batimétrico y construcción de secciones batimetrías permitan conocer la configuración del lecho, talweg y demás características de incidencia la cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018.✓En el apartado de geología regional se deberán generar cortes geológico locales que permitan conocer las características estructurales geológicas a nivel regional, disposición de las formaciones geológicas, contactos e influencia de las estructuras geológicas asociados a fallas y pliegues dentro de la configuración geológica regional. Generar un anexo correspondiente mapa Geológico regional donde se identifique el marco geológico a nivel*

					regional con la representación cartográfica de las unidades lito estratigráficas cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018.✓A partir de la información geológica obtenida para el área de interés se deberá realizar el modelo geológico del yacimiento el cual permita tener un conocimiento de la dinámica geológica del área y permita tener una aproximación a la génesis del yacimiento de interés, permita establecer correlaciones geológicas, continuidad geológica de los estratos y demás información que será de utilidad para la estimación de recursos y reservas Generar un capítulo correspondiente a estudio hidrológico en el cual se presente la información de precipitaciones a partir de la selección de estaciones hidrometereológicas cercanas al área de estudio, así mismo se deberá generar los análisis estadísticos con los registros obtenidos de precipitación para 20 años, determinar las características hidrográficas del área donde se identifique y describa la red de drenaje en el área de estudio. Generar un capítulo correspondiente a estudio hidrogeológico en el cual se caractericen las unidades hidrogeológicas presentes en el área de estudio, determinar las direcciones de flujo del régimen subterráneo., establecer zonas de recarga y descarga, realizar el inventario de puntos de agua (Aljibes, pozos y manantiales). A partir de la información generada se deberá elaborar el Mapa hidrogeológico a escala (1:5000 o 1:2000) en el cual se identifiquen las unidades hidrogeológicas descritas con su respectiva leyenda la cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018.✓La información relacionada con los recursos y reservas debe estar contemplada bajo un estándar para el cálculo Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras, se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019

					Plan Nacional de Desarrollo –PND. Para el cálculo de recursos minerales se deberá generar un mapa de recursos minerales a escala 1:5000 o 1:2000 que identifique la sectorización en el cálculo de los recursos establecidos el cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018.✓En el documento presentado no se evidencio la categorización de reservas y la categorización de estas con la aplicación de factores modificadores para cuantificar las mismas. Por tal razón NO SE APRUEBAN LAS RESERVAS y se deberá tanto estimar como categorizar las reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo –PND. Teniendo en cuenta que la estimación de los recursos no es aprobada se debe realizar la verificación y actualización del cálculo de reservas del mineral y toda la información del planeamiento minero debe ser verificada y actualizada con la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. ✓Se le requiere al solicítate realizar los estudios de laboratorio actualizados, estos deben tener su debido certificado de laboratorio refrendado, la realización de toma de muestras debe ser reciente con su respectivo registro fotográfico. Los puntos de muestreo deben estar georreferenciados en el plano geológico local. Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar. Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. Se le requiere al solicitante el organigrama funcional del proyecto con respecto a todo el personal, teniendo en cuenta cronograma de turnos de trabajo del personal administrativo y operativo, rendimiento y

					producción, además le falta indicar entrenamiento personal e indicar tipo de contrato de los trabajadores. ✓Se le requiere al solicitante realizar el plano de secuencia miento de la explotación y de más avances mineros del proyecto minero (Año a Año), indicando su dirección de avance. ✓Se le requiere al solicitante realizar el estudio de mercados, tener en cuenta: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud de este), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales. ✓Se requiere al solicitante actualizar y verificar la evaluación económica y financiera del proyecto de manera completa, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN. ✓Se le requiere al solicitante que, en el capítulo del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, acorde al número de trabajadores, presente el documento respectivo (vigía de la salud o el COPAST). ✓Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales; Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. ✓Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto." **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **ODA-16471**, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la

					Ley 1955 de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor **JOSE DIEGO MINA** identificado con cedula de ciudadanía N° **4655115**,en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODA-16471**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	**ODN-11221**	**MARCO AURELIO SUAREZ, REINA ISABELA AGUIRRE PEREZ**	**28/05/2021**	**GLM N.º 190**	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a los señores **MARCO AURELIO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **9527966** y **REINA ISABELA AGUIRRE PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **4637468**, para que, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 28 de abril de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: ***(…) "CONCLUSIONES*** *Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud* ***ODN-11221****, se considera que* ***NO CUMPLE TÉCNICAMENTE*** *con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se requiere a los solicitantes tener en cuenta todos los aspectos o requerimientos realizados en la presente evaluación realizada al Programa de Trabajos y Obras allegado de la solicitud de Formalización de minería tradicional con placa* ***ODN-11221****. Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. En caso de retención de la totalidad del área se debe anexar un informe técnico que justifique esta retención (Estimación de recursos para la totalidad del área). Se requiere que las coordenadas presentadas en la tabla 1. Coordenadas planas de Gauss polígono solicitud mine-ría tradicional Fuente: Solicitud de formalización de minería tradicional, se ajusten únicamente a los 16 vértices del polígono* ***ODN-11221.*** *En el documento no se evidencia que hayan sido adelantados contactos con la comunidad y enfoque social (adelantar un*

					acercamiento con la comunidad que permita la convivencia entre el personal ejecutor y la comunidad), esta información debe ser sustentada con registro fotográfico o documental. Allegar estudio Hidrológico de forma que determiné las características hidrológicas del área y evalué el comportamiento de precipitación anual (indicar las estaciones meteorológicas empleadas para este análisis), la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por defecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas de control de inun-daciones, de modo que la información sirva para diseñar las obras y sistemas para el manejo de agua que permitan eficiente operación minera. Allegar estudio hidrogeológico que permita el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático la localización y característica de los acuíferos y los efectos que producirá el agua subterránea sobre la explotación minera, aunque en los anexos se presenta un Plano Hidrogeológico, este debe ser sustentado con un apartado en el documento técnico. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Se requiere ajustar el plano presen-tando para la geomorfología, todo a su vez que las convenciones presentadas en la leyenda de dicho plano no son claras, se debe emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Para la descripción de la técnica de muestreo del mineral se debe localizar las muestras aclarando si son tomadas en perforaciones, apiques o trincheras, el tipo de muestreo que se utilizó, (muestras de mano, excavación de zanjas, apiques y trincheras, perforaciones etc.), la representatividad de la muestra (muestreo sesgado, contaminación o perdida selectiva, y cualquier otro factor que pueda dar lugar al sesgo en el muestreo), la calibración apropiada de los instrumentos, discusión de calidad, tamaño, la recuperación de la muestra,. Describir todo sobre la cadena de custodia (las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de las muestras), la preparación para las submuestras especificando que equipos utilizados, y la técnica de preparación, la calidad de los ensayos y de los procedimientos de laboratorios utiliza-dos, la verificación de los resultados, declarar si la densidad de los puntos de información es suficiente para establecer la continuidad geológica. Se deben anexar los resultados de laboratorio (certificado y debidamente refrendados). Allegar mapa de localizaciones de puntos de muestreo, puntos de control geológico superficial y la localización de las columnas estratigráficas presentadas, empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015

					(especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Se debe presentar el modelo geológico, el cual se debe construir a partir de la exploración geológica de la superficie y del subsuelo, con base en los resultados obtenidos en estas fases se debe realizar una evaluación e interpretación de toda la información geológica, geoquímica, geofísica y de perforación, dentro del marco de una conceptualización geológico y minera del yacimiento. Se debe establecer el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y plantear una hipótesis genética del yacimiento Se requiere que, para la presentación del estimativo de recursos y reservas minerales, acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los están-dares acogidos por CRIRSCO, la información presentada en dicha estimación debe estar soportada. Una vez se tenga claro y soportado el modelo geológico y estructural del yacimiento, se debe presentar la estimación y distribución del recurso (inferido, indicado, medido). Esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique el estándar utilizado, la metodología utilizada, técnicas geoestadísticas y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y la presentación de los planos con la distribución de este. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera, dichos factores se deben desarrollar uno a uno en el documento. Se le requiere al solicitante ajustar la estimación de las reservas teniendo en cuenta que la estimación de los recursos no es aprobada. Se deberá sustentar y desarrollar de manera más precisa los factores modificadores y realizar una adecuada categorización de las reservas (probables o probadas), considerando que las Reservas Minerales son aquellas porciones de los Recursos Minerales, que después de la aplicación de todos los Factores Modificadores dan como resultado un tonelaje y tenor estimados, siendo estas la base técnica y económicamente viable del proyecto, por tanto, la información allegada debe estar materializada y soportada. Se le requiere al solicitante verificar y actualizar la información del planeamiento minero teniendo en cuenta que para la presentación del estimativo de recursos y reservas minerales, se debe acoger a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, la información presentada en dicha estimación debe estar soportada. Se le requiere al solicitante realizar una descripción y localización de las instalaciones y obras de minería,

					depósitos de minerales, beneficio y transporte y si es del caso de transformación de la situación actual de la explotación. Se le requiere al solicitante complementar el cálculo de soporte minero teniendo en cuenta: Calculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. Diseño, control y manejo de aguas superficiales, Diseño y cálculos de desagüe minero, sistema de control y bombeo de aguas de escorrentía y subterráneas, Diseño de redes de comunicación interna, Diseño y cálculos de electrificación e iluminación, Diseño y cálculo de redes de aire comprimido, Mapas, planos, diseños o perfiles: Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, Plano de desagüe identificando recorrido, sitios de almacenamiento, ubicación bombas, Plano de distribución de tuberías para aire comprimido (diámetros de tubería en los diferentes recorridos (subterráneo),Plano de red eléctrica (subterráneo) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.) a es-cala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante complementar el numeral de Sostenimiento: Procedimientos, Inspección y mantenimiento, Seguimiento y control. Se le requiere al solicitante complementar el numeral de ventilación: plan de contingencia del sistema de ventilación, Cronograma de actividades, informe de aforos de ventilación. Se le requiere al solicitante complementar el numeral de diseño y cálculos de labores de perforación y voladura de mineral en cuanto: cada cuanto se realizará la voladura, consumo mensual y anual. Se le requiere al solicitante verificar y actualizar la parte de Evaluación financiera, ya que la estimación de los recursos no es clara. Se le requiere al solicitante incluir un numeral de Aspecto social donde se debe contemplar: descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero (registro fotográfico, actas de socialización), como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. Se le requiere al solicitante verificar y la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas), ya que la información de la estimación de los recursos no es clara. Se le requiere al solicitante verificar si se requiere servidumbre Minera y si es el caso contemplar: descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes Mapas, planos: Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante que el numeral de Plan de cierre y abandono se debe complementar teniendo en

					cuenta: Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Mapas, planos o perfiles: Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante que el numeral de plan de manejo ambiental se debe complementar teniendo en cuenta: Cierres parciales de las labores mineras, cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto." **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería **ODN-11221**, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores **MARCO AURELIO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **9527966** y **REINA ISABELA AGUIRRE PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **4637468**, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODN-11221**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	**OG2-091913**	**NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS**	**03/06/2021**	**AUT-210-2582**	**ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir** a la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS identificada con Nit. 900.504.915-2,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **diligencien** el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y en consonancia con la evaluación técnica citada en parte motiva de este acto administrativo. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004**, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-091913. ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar por estado el presente acto administrativo a la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS identificada con Nit. 900.504.915-2,** por

					intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	**PIG-10001**	**INDUSTRY GROUP AND ENTERPRISE TAP-Y-ACAR S.A.S.**	**03/06/2021**	**AUT-210-2581**	**ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir** a la sociedad proponente **INDUSTRY GROUP AND ENTERPRISE TAP-Y-ACAR S.A.S.** identificada con NIT No. 900762026**,** para que dentro del término perentorio de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **diligencie** el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. PIG-10001. ARTÍCULO SEGUNDO. –** Notificar por estado el presente acto a sociedad la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO TERCERO. –** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	**PII-09011**	**ADOLFO TAVERA DELGADO**	**03/06/2021**	**AUT-210-2580**	**ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir** al proponente **ADOLFO TAVERA DELGADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79297964,** para que dentro del término perentorio de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **diligencie** el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. PII-09011. ARTÍCULO SEGUNDO. –** Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO TERCERO. –** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	**OG2-081316X**	**MINERALES CORDOBA S.A.S**	**03/06/2021**	**AUT-210-2564**	**ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir** a la sociedad proponente **MINERALES CORDOBA S.A.S identificada con Nit. No.900434331** a través de su representante legal o quien haga sus veces**,** para que dentro del término perentorio de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **diligencie** el Programa Mínimo

					Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-081316X. ARTÍCULO SEGUNDO. –** Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO TERCERO. –** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	**501856**	**BRIMARK SAS**	**04/06/2021**	**AUT-210-2599**	**ARTÍCULO: PRIMERO.- Requerir** al proponente **BRIMARK SAS identificado con NIT No. 900576625 representado legalmente por DEYANIRA DE LAS MERCEDES MARTINEZ MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 25844820**, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de declarar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **501856**. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. **ARTÍCULO: SEGUNDO.-** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO: TERCERO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA	**KHB-14302X**	**MARIA PATRICIA GOMEZ ARISTIZABAL**	**04/06/2021**	**AUT-210-2602**	**ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir** al proponente **MARIA PATRICIA GOMEZ ARISTIZABAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 43539366,** para que dentro del término perentorio

UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA		**identificado con Cédula de Ciudadanía No. 43539366**			de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **diligencie** el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. KHB-14302X.** **ARTÍCULO SEGUNDO. –** Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO TERCERO. –**Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	**KHE-08031**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S**	**04/06/2021**	**AUT-210-2598**	**ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir** a la sociedad proponente **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S. A.S. identificado con NIT No. 830127076 representado legalmente por FELIPE MARQUEZ ROBLEDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79781463,** para que dentro del término perentorio de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **diligencie** el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. KHE-08031**. **ARTÍCULO SEGUNDO. –** Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código Minero. **ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA	**RE3-09121**	**SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**	**03/06/2021**	**AUT-210-2565**	**ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir** al(los) proponente(s) **SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT No. 900193749 representado legalmente por LUIS EDUARDO PUERTO REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80091764,** para que dentro del término perentorio de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **diligencie** el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA					plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RE3-09121.** **ARTÍCULO SEGUNDO. –** Requerir al(los) proponente(s) **SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT No. 900193749 representado legalmente por LUIS EDUARDO PUERTO REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80091764**, para que en el término perentorio de un **(1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Mineria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportarla capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, **so pena de entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RE3-09121.** Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666. **ARTÍCULO TERCERO. –** Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO CUARTO. -** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE	**RE3-09481**	**EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**	**04/06/2021**	**AUT-210-2600**	**ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir** a la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900193749-1, para que dentro del término perentorio de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **diligencie** el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado

CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA					en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RE3-09481.** **ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir** a la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900193749-1, para que en el término perentorio de un **(1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Mineria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, **so pena de entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RE3-09481.** Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666. **ARTÍCULO TERCERO. –** Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO CUARTO. -** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	**SEI-08311**	**RIO NOVO COLOMBIA HOLDINGS LTD SUCURSAL COLOMBIA**	**04/06/2021**	**AUT-210-2601**	**ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir** a la sociedad proponente **RIO NOVO COLOMBIA HOLDINGS LTD SUCURSAL COLOMBIA identificado con NIT No. 900452974 representado legalmente por Lucas Cortés Salamanca identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75100230,** para que dentro del término perentorio de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **diligencie** el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SEI-08311.**

					ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la sociedad proponente **RIO NOVO COLOMBIA HOLDINGS LTD SUCURSAL COLOMBIA identificado con NIT No. 900452974 representado legalmente por Lucas Cortés Salamanca identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75100230**, para que en el término perentorio de un **(1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Mineria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SEI-08311. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666. **ARTÍCULO TERCERO. –** Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO CUARTO. -** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS	**OG2-09216, PL4-10551, QL1-13281**	**PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA / MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**	**04/06/2021**	**GCM No. 00056**	**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. OG2-09216, PL4-10551, QL1-13281, en el municipio de Usiacurí, departamento de Atlántico. **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.** Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2- 09216, PL4-10551, QL1-13281, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás

					entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. **ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. **ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.** Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día doce (12) de julio de 2021, en el Centro de Desarrollo Artesanal, en el municipio de Usiacurí, departamento de Atlántico, a las ocho (8:00) am. PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. **ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES.** Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. **ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.** Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cesar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración

					de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**OG2-09216**	**AGM DESARROLLOS SAS**	**04/06/2021**	**GCM No. 00057**	**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. **OG2-09216**, en el municipio de Baranoa, departamento de Atlántico. **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.** Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-09216, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. **ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.** Las personas interesadas en intervenir en la

audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día doce (12) de julio de 2021, en el Auditorio de la Escuela Normal Superior Santa Ana, en el municipio de Baranoa, departamento de Atlántico, a las once (11:00) am.

PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cesar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de

					Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. **ARTICULO OCTAVO.** - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS	**IKG-10021X, IKG-10022X, OG2-08359**	**ALFONSO GABRIEL ECKARDT MARTINEZ APARICIO - ULTRACEM**	**04/06/2021**	**GCM No. 00058**	**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. IKG-10021X, IKG-10022X, OG2-08359, en el municipio de Malambo, departamento de Atlántico. **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.** Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. IKG10021X, IKG-10022X, OG2-08359, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. **ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del

					presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. **ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.** Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día doce (12) de julio de 2021, en el Colegio Alberto Pumarejo, en el municipio de Malambo, Departamento de Atlántico, a las tres (3:00) pm. **PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA**: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. **ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES.** Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. **ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.** Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cesar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

***El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.** Se desfija hoy**, 08 de junio de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanny Garzon Pardo